

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Subscripciones: > 18 ; > 33'75; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignateili, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 noviembre 1920).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 16 de agosto de 1920 nombrando una Comisión de Ingenieros de Minas encargada de redactar el Reglamento definitivo de Policía minera:

Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, y por la Asociación patronal de Mineros Asturianos, solicitando de este Ministerio que se amplíe la citada Comisión, dando entrada en ella a representantes de aquellas entidades:

Considerando que de acceder a lo solicitado habría que conceder también igual representación a otros muchos organismos que pueden ostentar análogos derechos, con lo cual la Comisión llegaría a ser de difícil funcionamiento, por lo numerosa:

Considerando que, tanto las entidades solicitantes como otras colectividades, pueden aportar ideas e iniciativas dignas de ser tenidas muy en cuenta al redactarse el proyecto de Reglamento de Policía minera;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Mi-

nas de La Unión, Asturias y Jaén, así como la Asociación patronal de Mineros de Asturias.

2.º Que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento definitivo de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días, que comenzará en la fecha de publicación de esta Real orden en la Gaceta, a la cual podrán concurrir cuantas entidades patronales, técnicas u obreras lo tengan por conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1920.—Espada.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 10 noviembre 1920)

SECCIÓN CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de Pagos del primer trimestre de 1920-21.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Pagos del primer trimestre de 1920-21 a pesar de los volantes remitidos en 21 de octubre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo inprorrogable de diez días a contar desde el

siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Badules, Carenas, Cerveruela, Cetina, El Frasnó, Luesma, Lumpiaque, Mianos, Monverde, Muel, La Muela, Murillo de Gállego, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Samper, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia, Sobraduel, Tobed, Torralba de los Frailes, Torrellas y Trasobares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador de cédulas personales, para todos los pueblos de que se compone la provincia, a D. Gregorio Oliván Vidarte.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1920.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Urbana. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de noviembre de 1920, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral.; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Antonio Pardo Navarro.

Una casa, situada en Miralbueno, número 112; linda con terrenos del Ayuntamiento.

Valor para la subasta, 750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 1920. — El Recaudador, José María Zabala.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Camilo Bellvis la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de las Armas, núm. 27, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1920. — El Alcalde, César Ballarín.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 324 al 326, el contratista D. Agustín Sauras, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 18 de julio de 1919; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Solicitado de este Establecimiento el duplicado del resguardo del préstamo de ropa, número 29.156, por pérdida del mismo, se pone en conocimiento del público, para que la persona que lo tuviere en su poder lo presente en esta oficina, San Jorge, núm. 10, en el término de treinta días; pasados los cuales se expedirá el duplicado, quedando nulo el primero.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1920. — El Gerente, Ricardo Iranzo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1920.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES					
				Enfermos el mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....	
Rabia	Capital	Capital	Canina	»	1	»	1	»	
Carbunco bacteridiano	Id.	Id.	Bovina	»	1	»	1	»	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	1	»	1	»	
Id.	Cariñena	Muel	Caprina	»	6	»	6	»	
Id.	Pina	Monegrillo	Equina	»	1	»	1	»	
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	»	3	»	3	»	
Fiebre aftosa	Ateca	Cetina	Ovina	»	61	»	»	61	
Id.	Belchite	Belchite	Id.	»	540	»	»	540	
Id.	Borja	Luceni	Bovina	»	16	»	16	»	
Id.	Id.	Dos	Ovina	»	12	244	162	20	
Id.	Calatayud	Dos	Bovina	»	»	32	»	»	
Id.	Id.	Dos	Ovina	»	250	270	250	»	
Id.	Id.	Paracuellos de J...	Caprina	»	»	20	»	»	
Id.	Capital	Cuatro	Bovina	»	56	174	75	15	
Id.	Id.	Cinco	Ovina	»	200	1077	737	»	
Id.	Cariñena	Muel	Bovina	»	»	2	»	»	
Id.	Id.	Dos	Ovina	»	1366	750	1366	»	
Id.	Id.	Longares	Caprina	»	27	70	27	»	
Id.	La Almunia	Dos	Bovina	»	30	14	30	»	
Id.	Id.	Seis	Ovina	»	3874	492	3874	»	
Id.	Id.	Pinseque	Caprina	»	»	18	»	»	
Id.	Egea de los C	Dos	Bovina	»	30	2	30	»	
Id.	Id.	Tres	Ovina	»	2035	975	2035	»	
Id.	Id.	Tauste	Caprina	»	80	62	80	»	
Id.	Pina	Fuentes de Ebro	Bovina	»	14	37	14	»	
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	2000	3700	2000	»	
Id.	Sos	Tres	Bovina	»	168	155	168	»	
Id.	Id.	Cinco	Ovina	»	809	1350	1009	»	
Id.	Id.	Tres	Caprina	»	30	54	30	»	
Viruela	Ateca	Dos	Ovina	»	17	211	15	5	
Id.	Borja	Gallur	Id.	»	8	17	8	»	
Id.	Capital	Tres	Id.	»	»	159	»	3	
Id.	Cariñena	Herrera	Id.	»	172	300	165	7	
Id.	Egea de los C	Egea	Id.	»	17	23	17	»	
Id.	La Almunia	Dos	Id.	»	6	31	6	»	
Id.	Sos	Luesia	Id.	»	147	170	141	6	
Durina	Ateca	Torrijo de la Cañada	Equina	»	1	»	»	»	
Id.	Belchite	Dos	Id.	»	8	2	»	»	
Id.	Borja	Dos	Id.	»	4	»	»	»	
Id.	Id.	Fuendejalón	Asnal	»	2	»	»	»	
Id.	Capital	Dos	Equina	»	2	»	»	»	
Id.	Egea de los C	Tauste	Id.	»	1	»	»	»	
Id.	La Almunia	Bárboles	Id.	»	1	»	»	»	
Id.	Pina	Pina	Id.	»	2	»	»	»	
Peste porcina	Tarazona	Tarazona	Porcina	»	»	6	»	6	
Sumas				»	11.385	1.031	12.255	77	10.084

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Tercer trimestre de 1920.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de julio de 1920 a 30 de septiembre del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de marzo de 1901.

Meses	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
Ingresos.		
Julio 1.	Existencia del segundo trimestre de 1920	2.252'41
Agosto.	Cobrado en Zaragoza, por el 5 por 100 de 2 registros	1.877
Id ..	Id. en Huesca, por el 3 por 100 de 4 id.	322'32
sepbre.	Id. en Huesca, por el 3 por 100 de 5 registros	41'40
	<i>Suma</i>	4.493'43
Gastos.		
Agosto.	Pagado a la Imprenta del Hospicio, según factura núm. 1.	48
Sepbre.	Id. a D. Antonio Sabater, según factura núm. 2.	68
Id ...	Id. a D. José Falcó, según recibo núm. 3.	12
Id ...	Id. a D. Pedro Torres, según recibo número 4.	22'75
Id ...	Id. a D. Maximiano Cortaza, según recibo núm. 5.	15
Id ...	Id. a D. José Ibarz, según recibo número 6.	300
	<i>Suma</i>	465'75
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Agosto.	Cobrado en Huesca, por el 2 por 100 de 4 registros	214'88
Sepbre.	Id. en id. por el id. de 5 id.	27'60
	<i>Suma</i>	242'48
Gastos.		
Sepbre.	Pagado a D. Modesto Aguarón, según recibo núm. 1.	30'50
Id ..	Id. a la viuda de J. Martínez, según recibo núm. 2.	30
Id ...	Id. a D. Custodio Giral, según recibo núm. 3.	40
	<i>Suma</i>	100'50
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importan los ingresos	4.493'43
	Id. los gastos	465'75
	Existencia en 30 de septiembre.	4.027'38
GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importan los ingresos	242'48
	Id. los gastos	100'50
	Existencia en 30 de septiembre.	141'98

Zaragoza, 8 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno. — Conforme: el Gobernador, Conde de Coello.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha notificado por D.^a Julia Anadón Peña que se declare a la misma y a su hermana Pilar Anadón Peña herederas abintestato de su madre D.^a Encarnación Peña Abeger y de sus hermanos D. Cecilio y D. Gerardo Anadón Peña, que fallecieron sin haber otorgado testamento; y de conformidad a lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en La Almunia, a veintiocho de octubre de mil novecientos veinte. — Carlos Pérez Acebal, — D. S. O., Francisco Gardeta.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos veinte: El Sr. D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Mercantil «Orfila y Martínez», domiciliada en Mahón, a quien representa el Procurador D. Luis Górriz, bajo la dirección del Abogado D. Gumersindo Claramunt, contra D. Francisco Canales, domiciliado en esta ciudad, calle de San Pablo, setenta, declarado en rebeldía, sobre pago de mil seiscientos noventa pesetas ochenta y seis céntimos, intereses legales y costas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, cumplido pago a la Sociedad Mercantil «Orfila y Martínez» de la suma de mil seiscientos noventa pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe de la letra y gastos de protesto, con los intereses legales de dicha suma y al pago de las costas causadas y que se causen, a cuyo pago debo condenar y condeno al deudor D. Francisco Canales. Notifíquesele esta sentencia al expresado ejecutado en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley procesal, o personalmente, según solicitare la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Millaruelo.

Y para la notificación de la sentencia inserta al don Francisco Canales, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza, a ocho de noviembre de mil novecientos veinte. — El Secretario, P. H., Manuel Nicoláu.